

RESOLUCIÓN DE RECTORIA

No. 1518

(16 DE MAYO DE 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE VIÁTICOS, APOYO ECONÓMICO, GASTOS DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la resolución de Rectoría N° 1334 del 20 de abril de 2016 se reglamentó la comisión de servicios y el reconocimiento de apoyos económicos en la institución.

Que los artículos 16, 17 y 18 de la citada resolución establecen que se deberán definir los criterios para: liquidación de los viáticos, gastos de movilidad al interior de las ciudades y para los aeropuertos que se encuentren fuera del perímetro urbano del lugar de comisión, así como los gastos de transporte aéreos y terrestres, de acuerdo a tabla establecidos por el Rector mediante acto administrativo.

Que se requiere igualmente definir los criterios para el reconocimiento de los apoyos económicos para los docentes de hora cátedra, docentes contratados en posgrado, miembros del consejo superior universitario, contratistas, visitantes, entre otros; que realicen alguna actividad para la institución. En concordancia con lo establecido en la resolución anteriormente mencionada.

Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario expedir el acto administrativo que fije la escala de viáticos, apoyo económico, gastos de movilidad y transporte.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector,

RESUELVE

Artículo Primero. A partir de la vigencia de la presente resolución, la escala de viáticos para los servidores públicos, administrativos y docentes transitorios, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o exterior del país, será la siguiente:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS

SALARIO BASE DE LIQUIDACIÓN		Pernoctando	Sin Pernoctar
De	A	Hasta:	Hasta:
\$ 0	\$ 971.46	\$ 88,107.0	\$ 44,054
\$ 971.46	\$ 1.526.549	\$ 120,415.0	\$ 60,208
\$ 1.526.549	\$ 2.038.486	\$ 145,105.0	\$ 72,553
\$ 2.038.486	\$ 2.585.544	\$ 170,009.0	\$ 85,005
\$ 2.585.544	\$ 3.122.581	\$ 195,224.0	\$ 97,612
\$ 3.122.581	\$ 4.709.326	\$ 220,349.0	\$ 110,175
\$ 4.709.326	\$ 6.582.017	\$ 267,647.0	\$ 133,824
\$ 6.582.017	\$ 7.815.231	\$ 361,056.0	\$ 180,528
\$ 7.815.231	\$ 9.620.842	\$ 469,369.0	\$ 234,685
\$ 9.620.842	\$ 11.633.442	\$ 567,748.0	\$ 283,874
\$ 11.633.442	En adelante	\$ 668,609.0	\$ 334,305

RESOLUCIÓN DE RECTORIA

No. 1518

(16 DE MAYO DE 2016)

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR

SALARIO BASE DE LIQUIDACION		VIATICOS DIARIOS (Dólares estadounidenses)		
De	A	Centro América, El Caribe Suramérica excepto Brasil, Chile, Argentina, Puerto Rico	Estados Unidos, Canadá, Chile, Brasil, Africa y Puerto Rico	Europa, Asica, Oceanía, México y Argentina
\$ 0	\$ 971.455	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
\$ 971.455	\$ 1.526.549	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
\$ 1.526.549	\$ 2.038.486	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
\$ 2.038.486	\$ 2.585.544	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
\$ 2.585.544	\$ 3.122.581	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
\$ 3.122.581	\$ 4.709.326	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
\$ 4.709.326	\$ 6.582.017	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
\$ 6.582.017	\$ 7.815.231	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
\$ 7.815.231	\$ 9.620.842	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
\$ 9.620.842	\$ 11.633.442	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
\$ 11.633.442	En adelante	Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

Artículo Segundo. La Universidad fijará el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

Artículo Tercero. Será reconocido hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado en la escala de viáticos en los siguientes casos:

- Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión.
- Cuando el organizador del evento o la actividad reconozca los gastos de alojamiento.
- Cuando la Universidad tenga convenios de alojamiento en los lugares donde se realizará el evento o la actividad.

Parágrafo: Cuando por las características del evento o la actividad encomendada se requiera estar a primeras horas de la mañana o se imposibilite el regreso el último día del evento o actividad, se podrá reconocer el valor del viatico de la siguiente forma:

- El día antes del evento hasta el 100% del valor viatico correspondiente.
- El día después del evento hasta el 50% del valor viatico correspondiente.

Artículo Cuarto. Se podrá otorgar gastos de movilidad, así:

- Para el desplazamiento desde y hacia los aeropuertos de las ciudades, se podrá conceder los valores descritos en la siguiente tabla por comisión otorgada y una sola vez.

RESOLUCIÓN DE RECTORIA

No. 1518

(16 DE MAYO DE 2016)

Ciudad	Hasta
Medellín (Aeropuerto José María Córdoba – Rionegro)	\$ 60.000
Bucaramanga	\$ 35.000
Barranquilla	\$ 35.000
Pasto	\$ 35.000
Otros aeropuertos fuera del perímetro urbano, hasta	\$ 30.000

- b. Para el desplazamiento a zonas rurales, que requieran un transporte diferente a taxis o buses, serán liquidados previa solicitud del ordenador del gasto, quien deberá indicar el valor a pagar y la justificación del mismo. sin perjuicio de la aplicación del literal anterior.
- c. Los gastos de movilidad que sean autorizados para el Área Metropolitana Centro Occidente AMCO, deberán contar con la justificación respectiva y serán asumidos a través de la caja menor respectiva, previa autorización del ordenador del gasto.

Artículo Quinto. Los gastos de transporte terrestre se liquidaran de acuerdo a la siguiente tabla:

Distancia en recorrido terrestre	Hasta
Menos de 60 Km	\$ 30.000
Entre 60 Km y 100 Km	\$40.000
Entre 100 Km y 210 Km	\$ 60.000
Entre 210 Km y 300 Km	\$80.000
Más de 300 Km	\$150.000

Parágrafo: Cuando los gastos de transporte diferente al aéreo no sean pagados directamente por la Universidad, estos podrán ser legalizados con el certificado expedido por la institución u organismo que desarrolle el evento o por el certificado de permanencia firmado por funcionario competente; como complemento a lo establecido en el parágrafo II del artículo trigésimo tercero "Tramites de legalización de gastos de comisión" de la Resolución No. 1334 de 2016.

Artículo Sexto. Los apoyos económicos para contratistas y docentes catedráticos, se otorgarán teniendo en cuenta la proyección del valor del pago mensual, los términos señalados en su contrato y la escala de viáticos establecida en el artículo primero de la presente resolución; siempre y cuando el valor del apoyo económico diario no supere el valor correspondiente al sexto nivel (Pernoctando \$ 220,349) de la escala de viáticos y atendiendo el costo de vida de la ciudad destino y las disponibilidades presupuestales.

Artículo Séptimo. Fijase el valor de apoyo económico para invitados, docentes contratados para orientar asignaturas de posgrados, contratistas en calidad ponentes, conferencistas o similares en eventos organizados por la Universidad hasta por valor de \$300.000 diarios.

Parágrafo: Si por motivos de la actividad a desarrollar no requiere pernoctar en la ciudad se reconocerá hasta el 40% del valor indicado en el presente artículo.

Artículo Octavo. El reconocimiento y pago de gastos para el desarrollo de la comisión será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración; por ello, no se podrán autorizar el pago de los mismos sin que medie dicho acto.

Parágrafo: El reconocimiento y pago de apoyos económicos se realizará una vez se cuente con el acto administrativo que lo autorice.

RESOLUCIÓN DE RECTORIA

No. 1518

(16 DE MAYO DE 2016)

Artículo Noveno. Vigencia y derogatorias: La presente Resolución rige a partir del 1º de julio del presente año y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 1561 de 2 de junio de 2015.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los dieciseis (16) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).


LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector